



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 052-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 011-2024-PCR-TECHH/GRL**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro en calidad de presidente del Consejo Regional, el mismo que solicita: ***“DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL COMPLEJO REGIONAL POLICIAL DE LA REGIÓN LIMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO”***.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”*;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada por el artículo 2 de la Ley N°29611, establece como una competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la seguridad ciudadana; y de acuerdo al literal f) de dicho artículo la actividad de planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana." En este caso la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030;

La ley N° 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades, en el Título V Las Competencias Y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales. - Capítulo I Las Competencias y Funciones Específicas Generales Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

- 2.- Servicios públicos locales
- 2.5. Seguridad ciudadana.

Como se puede apreciar el servicio de seguridad ciudadana que deben brindar las municipalidades es también una competencia compartida

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA. - Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*
 - 1.1. *Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.*
2. *Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:*
 - 2.1. *Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.*
 - 2.2. *Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.*
3. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*
 - 3.1. *Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.*

En el marco de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

De igual manera la ley marco de seguridad ciudadana, orienta la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, son considerados como órganos de ejecución en el ámbito nacional entre otros la Policía Nacional del Perú a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, institución que, en su condición de fuerza pública, cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, así como el normal desarrollo de sus actividades; mientras que, se consideran órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local a:

- 
- a. Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana u órgano que tenga competencias y/o funciones específicas en seguridad ciudadana.
 - b. La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarías, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, contempla que los gobiernos regionales y locales deben de contar con un Comité de Seguridad Ciudadana cuyo presidente es el Gobernador Regional, el Alcalde Provincial o Distrital según sea el caso; siendo así, el comité regional provincial o distrital (CORESEC, COPROSEC, CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional, provincial y distrital. Cuentan con una Secretaría Técnica.



De acuerdo al art 17° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, todos los Comités de Seguridad Ciudadana, tienen entre sus principales funciones las siguientes:

- c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana.
- h. Promover la ejecución de Proyectos de Inversión Pública destinados a cerrar las brechas de infraestructura en seguridad ciudadana.
- i. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.

De otro lado, ante el incesante crecimiento de la inseguridad ciudadana debido a los altos índices de victimización que existe en la actualidad, con la finalidad de contrarrestar este hecho el ejecutivo ha promulgado una serie de normas legales como son:

- a) Decreto Legislativo N° 1571 que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y locales a disponer recursos a favor de la PNP en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Los gobiernos regionales y locales pueden realizar inversiones para la ejecución de infraestructura y/o adquirir equipamiento a favor del Ministerio del Interior, para ser destinado a la Policía Nacional del Perú, a efectos de cumplir con los fines señalados en el párrafo precedente.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú suscriben convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales, según corresponda, especificándose la infraestructura y equipamiento de que se trate y los actos de disposición final a ser aplicados, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas”

- a) Decreto Legislativo N° 1604 que modifica el DL 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, en lo que se refiere a las funciones de la PNP así como a la estructura orgánica institucional, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- 1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público;
- 2) Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;
- 3) Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;
- 4) Prestar servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales;
- 5) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
- 6) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;
- 7) Brindar seguridad y protección al presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente;
- 8) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;
- 9) Prevenir y combatir la delincuencia común, organizada y el crimen organizado, mediante acciones de sensibilización social, operaciones policiales e investigaciones de delitos comunes y de alta complejidad; inclusive en el entorno digital o ciberespacio;
- 10) Intervenir en la ejecución de los procedimientos de extinción de dominio, de conformidad con las normas legales vigentes;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

- 11) Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;
- 12) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- 13) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;
- 14) Asumir y realizar la investigación del delito desde el conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal y las leyes de la materia;
- 15) Investigar la desaparición y trata de personas;
- 16) Administrar el Sistema Criminalístico Policial, en armonía con las normas que la regulan;
- 17) Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;
- 18) Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;
- 19) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente;
- 20) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como garantizar, mantener y restablecer el libre tránsito y seguridad vial
- 21) Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;
- 22) Garantizar el cumplimiento del Código Administrativo de Contravenciones de la Policía;
- 23) Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en seguridad externa del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente;
- 24) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente;
- 25) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;
- 26) Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como la de los turistas y sus bienes;
- 27) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;
- 28) Identificar a las personas con fines policiales;
- 29) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,
- 30) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

Artículo 22.- Regiones Policiales

Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao. Están a cargo de Oficiales Generales de Armas en situación de actividad en el grado de General, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad.

Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

Artículo 28.- Especialidades funcionales del personal de armas

Las especialidades funcionales del personal de armas son:

- 1) Orden y Seguridad
- 2) Investigación Criminal

Son subespecialidades de carácter transversal o inmersas en cada especialidad funcional:

- 1. Administración
- 2. Inteligencia
- 3. Criminalística
- 4. Tecnología de la Información y Comunicaciones
- 5. Control Administrativo Disciplinario

Artículo 43.- Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales

La Policía Nacional del Perú está facultada a emplear tecnologías digitales, sistemas tecnológicos y registros para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, entre ellos los sistemas de video-vigilancia en vías y espacios públicos, los sistemas de patrullaje virtual para la detección de delitos cometidos por medio de las tecnologías de la información y comunicación, los sistemas de información y comunicación policial, la Central Única de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911- Central 911, entre otros conforme se define en las normas reglamentarias, entre otros.

La Policía Nacional del Perú implementa el Registro Nacional de Seguridad Pública, que contendrá los registros y bases de datos, en todo tipo de soporte físico, digital o magnético, que contengan información o datos que permitan hacer un seguimiento del accionar delictivo a nivel nacional. Forman parte de este registro: antecedentes policiales, referencias policiales, vehículos robados, personas desaparecidas, el sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines, bienes culturales sustraídos, pasaportes sustraídos o perdidos, documentos oficiales sustraídos o perdidos, vehículos, naves o aeronaves empleadas para la comisión de ilícitos penales, personas jurídicas utilizadas para la comisión de delitos, identidad balística, identificación dactilar de delincuentes, infractores a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y otros registros propios de la función policial.

La Policía Nacional del Perú efectúa las coordinaciones con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en la elaboración de protocolos referidos al empleo de sistemas tecnológicos y registros en el marco de la promoción del uso seguro y responsable de las tecnologías digitales por niños, niñas y adolescentes."

- A. Resolución Suprema N° 369-2023.IN, asignan en diversos cargos a Oficiales Generales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú. Con este documento oficial del ejecutivo ha realizado el siguiente nombramiento:

| Grado | Nombres y Apellidos | Unidad de Origen | Unidad de Destino |
|-----------|------------------------|--|----------------------------|
| Gral. PNP | Cabrera Quispe, Benito | Escuela Nacional de Formación Profesional Policial | Región Policial Lima Norte |



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

B. LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA PROVINCIAS

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Región Policial Lima Provincias, con sede en la ciudad de Huacho, con la finalidad de fortalecer las acciones de prevención, orden y seguridad de la Policía Nacional del Perú en favor de su población.

- C. En cuanto a las 48 comisarías que hay en la Región Lima, el 54% tiene infraestructura inadecuada con un promedio de 28 años de edificación y, el 40% con servicios inadecuados. por información abierta se conoce que más del 50% de los locales policiales a nivel nacional se encuentran en mal estado de conservación y datan de más de 50 años de construcción.



INCIDENCIA DELICTIVA EN EL AMBITO DE LA REGIÓN LIMA

1. Respecto de la percepción de inseguridad en la región Lima según el Informe Técnico N° 006 - 2023 INEI la población que tiene o siente que va a ser objeto de atentados contra su patrimonio su vida o la salud, en el periodo comparativo de MAY-OCT 2022 con MAY-OCT 2023, sitúa a esta región en el puesto N°7° con el 88.6% frente a un 91.2% del mismo periodo en el año anterior; es decir que se ha registrado un descenso en la percepción del 2.5%.

| N° | REGIONES | MAY- OCT 2022 | MAY - OCT 2023 |
|----|------------------------|------------------|-------------------|
| 1 | UCAYALI | 92.6 | 93.4 |
| 2 | TACNA | 94.2 | 92.3 |
| 3 | CUSCO | 92.6 | 91 |
| 4 | MADRE DE DIOS | 92.1 | 90.8 |
| 5 | ICA | 85.9 | 89 |
| 6 | PUNO | 86.4 | 88.8 |
| 7 | REGIONLIMA | 91.2 | 88.6 |
| 8 | LAMBAYEQUE | 81.1 | 88 |
| 9 | PROV. CONST. CALLAO | 88.4 | 86.7 |
| 10 | LIMA METROPOLITANA | 90.9 | 86 |
| 11 | LORETO | 83.3 | 85.5 |
| 12 | AREQUIPA | 90.9 | 84.8 |
| 13 | PIURA | 80.6 | 83.9 |
| 14 | LA LIBERTAD | 88.4 | 83.8 |





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

| | | | |
|----|--------------|------|------|
| 15 | CAJAMARCA | 83.1 | 83 |
| 16 | JUNIN | 81 | 82.6 |
| 17 | AMAZONAS | 81.3 | 73.8 |
| 18 | SANMARTIN | 55.1 | 73.6 |
| 19 | PASCO | 71.8 | 72.8 |
| 20 | HUANUCO | 70.1 | 72 |
| 21 | HUANCAVELICA | 75.4 | 70.2 |
| 22 | MOQUEGUA | 73.7 | 70.1 |
| 23 | AYACUCHO | 75.3 | 69.3 |
| 24 | APURIMAC | 75.5 | 63.6 |
| 25 | TUMBES | 61.2 | 62.5 |
| 26 | ÁNCASH | 45.8 | 45.9 |



2. Respecto a la victimización en la Región Lima, según el Informe Técnico N° 006 - 2023 INEI, la población que ha sido víctima de algún hecho delictivo según el comparativo (MAY-OCT 2022 – MAY-OCT 2023), la Región Lima se ubica en el puesto 12° con un 23 %, de la población víctima de algún delito, evidenciando un **incremento** del 2.5 %.

| N° | REGIONES | MAY-OCT. 2022 | MAY- OCT 2023 |
|----|------------------------|------------------|---------------------|
| 1 | TACNA | 27.4 | 36.1 |
| 2 | PUNO | 32.3 | 35.3 |
| 3 | LIMA METROPOLITANA | 26.9 | 33.7 |
| 4 | MADRE DE DIOS | 24.6 | 31.5 |
| 5 | AREQUIPA | 25 | 30.4 |
| 6 | JUNIN | 25.2 | 29.8 |
| 7 | PROV. CONST. CALLAO | 24.8 | 29.5 |
| 8 | CUSCO | 26.8 | 29.2 |
| 9 | PIURA | 18.8 | 27.8 |
| 10 | AYACUCHO | 21.9 | 26.5 |
| 11 | HUANCAVELICA | 19.5 | 24.2 |
| 12 | REGION LIMA | 20.5 | 23 |
| 13 | LA LIBERTAD | 21.5 | 22 |
| 14 | UCAYALI | 20.5 | 21.9 |
| 15 | LORETO | 24 | 20 |
| 16 | APURIMAC | 21.7 | 19.8 |





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

| | | | |
|----|------------|------|------|
| 17 | MOQUEGUA | 15.9 | 19.4 |
| 18 | PASCO | 20.7 | 18.8 |
| 19 | ANCASH | 18 | 18.6 |
| 20 | ICA | 16 | 18.4 |
| 21 | LAMBAYEQUE | 14.1 | 17.5 |
| 22 | TUMBES | 14.1 | 17.1 |
| 23 | SAN MARTIN | 13.3 | 16.7 |
| 24 | HUANUCO | 10.4 | 16.2 |
| 25 | CAJAMARCA | 10.5 | 14 |
| 26 | AMAZONAS | 13.3 | 13.8 |

3. Durante el año 2023 en el ámbito geográfico de la Región Lima se han cometido 18,368 delitos, siendo los de mayor incidencia, el de violencia contra la mujer con un total de 8,393 hechos, mientras que el hurto registra un total de 4,447 seguido del delito de robo con 4,145 acciones. De los datos proporcionados por las Divisiones policiales se tiene que la provincia que más hechos delictivos registra es la de Cañete con 4,971, seguida de la provincia de Huaura con 4,345 casos, sigue la provincia de Barranca con 3,295 casos luego Huaral con 2,869 casos y finalmente Huarochirí con 2,574 hechos delictivos, continúan las provincias de Oyón, Canta, Yauyos y Cajatambo con menor cantidad de delitos que significan entre todos ellos el 1.7% del total de los delitos.

| Año 2023 | HOMICIDIOS | D/CIV/C/S | SICARIATO | EXTORSION | SECUESTRO | FEMINICIDIOS | VIOLENCIA FAMILIAR | ROBO | HURTO | TOTAL |
|--------------|------------|------------|-----------|------------|-----------|--------------|--------------------|-------------|-------------|--------------|
| CAÑETE | 14 | 15 | | 104 | | 2 | 2421 | 885 | 1530 | 4971 |
| HUAURA | 37 | 255 | | 170 | 7 | 2 | 1653 | 1413 | 808 | 4345 |
| BARRANCA | 16 | 22 | 1 | 297 | 6 | 28 | 1322 | 778 | 825 | 3295 |
| HUARAL | 41 | 66 | 3 | 39 | 3 | 1 | 1672 | 537 | 507 | 2869 |
| HUAROCHIRI | 3 | 108 | | 130 | 10 | | 1062 | 520 | 741 | 2574 |
| OYON | | 2 | | 1 | | | 114 | 7 | 13 | 137 |
| CANTA | | | | | | | 110 | 3 | 11 | 124 |
| YAUYOS | | | | | | | 32 | 1 | 10 | 43 |
| CAJATAMBO | | | | | | | 7 | 1 | 2 | 10 |
| TOTAL | 111 | 468 | 4 | 741 | 26 | 33 | 8393 | 4145 | 4447 | 18368 |

De las 18 comisarias que registran mayor incidencia delictiva en la región Lima, el 50% están ubicadas en las 3 provincias del norte chico como son Barranca, Huaura y Huaral es decir que toda esta zona está catalogada como zona de peligro en las estadísticas del INEI, hay que



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

mencionar que de todas estas comisarias son las comisarias de Barranca, Huacho y Huaral las que lideran esta tabla de posiciones negativa y preocupante.

| | | TOTAL | % |
|----|-------------------------------|-------|-----|
| 1 | COM. BARRANCA "A" | 2255 | 12% |
| 2 | COM. HUACHO "A" | 2092 | 11% |
| 3 | COM. HUARAL | 1701 | 9% |
| 4 | COM. SAN ANTONIO DE JICAMARCA | 1852 | 10% |
| 5 | COM. IMPERIAL "A" | 1296 | 7% |
| 6 | COM. CRUZ BLANCA "B" | 1060 | 6% |
| 7 | COM. CHANCAY | 927 | 5% |
| 8 | COM. SAN VICENTE DE CAÑETE | 880 | 5% |
| 9 | COM. MALA "A" | 639 | 3% |
| 10 | COM. HUAURA "A" | 508 | 3% |
| 11 | COM. CHILCA "A" | 465 | 3% |
| 12 | COM. VEGUETA "B" | 410 | 2% |
| 13 | COM. PARAMONGA "B" | 375 | 2% |
| 14 | COM. SUPE PUEBLO "B" | 347 | 2% |
| 15 | COM. QUILMANA | 327 | 2% |
| 16 | COM. NUEVO IMPERIAL "A" | 297 | 2% |
| 17 | COM. CERRO AZUL | 304 | 2% |
| 18 | COM. ASIA "A" | 277 | 2% |

4. DE LA POLICIA NACIONAL

A. El Gobierno Regional de Lima abarca las 9 provincias del departamento de Lima a excepción de Lima Metropolitana, y en términos policiales abarca a 7 Divisiones Policiales para que estas a través de las 48 comisarias, cumplan con la función primordial de brindar seguridad a la población, estas divisiones policiales son las siguientes:

- División Policial de Barranca que abarca todos sus distritos más la Provincia de Cajatambo y sus distritos.
- División Policial de Huaura que abarca todos sus distritos más la Provincia de Cajatambo y sus distritos.
- División Policial de Huaura que abarca todos sus distritos.
- División Policial de Cañete que abarca todos sus distritos más la Provincia de Yauyos y sus distritos.
- División Policial de Chosica que abarca los distritos de la Provincia de Huarochirí
- División Policial Norte 2 de Lima (Independencia) que abarca la provincia de Canta y sus distritos.
- División Policial Este 1 de Lima (San Juan de Lurigancho) que abarca el distrito de San Antonio de Jicamarca de la Provincia de Huarochirí.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

- B.** En el provincia de Huaura, distrito de Huacho viene funcionando la División Policial de Huacho, en un local de propiedad de la PNP inaparente para tan importante unidad policial, la misma se encuentra en un estado de hacinamiento, ya que también en dicho local funciona la Unidad de Inspectoría con todos sus equipos de investigación e inspección, la oficina de asesora jurídica, le central de 105, el almacén de la división, la armería de la división y un comedor; en forma desconcentrada funcionan en la Comisaria ubicado en la Av. Salaverry, mientras que, el grupo de investigación criminal, criminalística, sección de antidrogas, escuadrón de emergencia, ministerio público, expedición de certificados de antecedente policiales, en el local ubicado en la antigua panamericana; como se puede apreciar tantas unidades policiales funcionando en un solo local desde ya se puede inferir que hay un sobre hacinamiento, en iguales circunstancias de hacinamiento vienen funcionando la divisiones policiales de Barranca y Huaral.
- C.** En cuanto a las 48 comisarías que hay en la región, el 54% tiene infraestructura inadecuada con un promedio de 28 años de edificación y, el 40% con servicios inadecuados, a estos datos no escapa el local de la división policial de Huacho que tiene una antigüedad de 30 años y el local de Investigación Criminal que tiene una antigüedad de más de 45 años.

En virtud a lo señalado, ante las gestiones realizadas por parte de la Gobernadora Regional de Lima, el pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobó por mayoría la donación de un terreno de 53.000 mts² el cual servirá para la construcción de la sede del Complejo Regional Policial de la región Lima, el cual albergará a una serie de unidades orgánicas administrativas propias de una región policial y de ser el caso algunas otras unidades orgánicas operativas de la PNP como son Unidad de Servicios Especiales, Escuadrón de Emergencia, diversas oficinas del sistema de criminalística como son balística, ingeniería forense, dactiloscopia, grafotecnia y otras; Unidad de Control de Tránsito, Unidad de Inteligencia, Inspectoría, Asesoría Legal etc.

En ese sentido, la Región Lima provincias, tiene la necesidad de contar con una sede Región Policial de acuerdo a su nivel y categoría, que cuente con todas las bondades técnicas, administrativas, por ser este de **INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL COMPLEJO REGIONAL POLICIAL DE LA REGIÓN LIMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, *in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2024-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL COMPLEJO REGIONAL POLICIAL DE LA REGIÓN LIMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HUACHO.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima dar cumplimiento a lo señalado en artículo precedente, debiendo informar de las acciones realizadas ante el pleno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL